TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día seis (06) de diciembre de 2022, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE: **ANTONIO JOSÉ PETRO DORIA**
DEMANDADO: **E.S.E. CAMU DE MOÑITOS**
RADICADO: **23417310300120160001001**
FOLIO: **396 - LIBRO 2021**
M.PONENTE **KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ**

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR el numeral primero de la sentencia consultada y en su lugar declarar NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la parte accionada.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR** la existencia de un contrato de trabajo entre el señor **ANTONIO JOSE PETRO DORIA** y la **ESE CAMU DE MOÑITOS** desde el 1° de abril de 2011 al 30 de abril de 2012

TERCERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral segundo de la sentencia y en su lugar imponer condena por las siguientes acreencias laborales:

CESANTÍAS: AÑO 2011: $454.803,oo y AÑO 2012: $210.166,67

PRIMA DE SERVICIOS: AÑO 2011: $454.803,oo y AÑO 2012: $210.166,67

INTERESES A LAS CESANTÍAS: AÑO 2011: $40.932,oo y AÑO 2012: $8.406,67

VACACIONES: $336.266,7

APORTES A PENSIÓN: Causados desde el 1° de abril de 2011 al 31 de abril de 2012, los que cancelará el demandado al fondo o administradora donde esté afiliado el demandante y conforme al cálculo actuarial que aquellos realicen.

CUARTO: REVOCAR el numeral cuarto de la sentencia consultada y en su lugar imponer condena en costas de primera instancia a cargo del demandado.

QUINTO: Confirmar la sentencia en todo lo demás.

SEXTO: Sin costas en esta instancia.

SEPTIMO: Oportunamente Devolver el expediente a su juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (…) LOS MAGISTRADOS KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

EDICTO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/133) y en el aplicativo TYBA, hoy, trece (13) de diciembre de 2022, siendo las ocho de la mañana.

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO